



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 002 - 2020-SANIPES/GG

Surquillo,

10 ENE. 2020

VISTOS:

El Informe N° 011-2020-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 008-2020-SANIPES/OA de la Oficina de Administración; y el Informe N° 008-2020-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1402, modifica los literales b) y c) del artículo 5 de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES y con ello las denominaciones de Dirección Ejecutiva por Presidencia Ejecutiva, y Secretaría General por Gerencia General;

Que, mediante Informe N° 001-2020-SANIPES/DSNPA/SDSNA-MGSO dirigido a la Directora (e) de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola de fecha 2 de enero de 2020, la Subdirectora de Sanidad Acuícola, Médico Veterinario Muriel Gómez Sánchez Orezoli, solicita hacer uso de su descanso por maternidad a partir del 13 de enero del presente, por un lapso de noventa y ocho (98) días, adjuntando el certificado médico correspondiente;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 26644, modificada por la Ley N° 30367, establece que *"es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante"*;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2016-TR, precisa que el descanso prenatal y postnatal *"es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal"*;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del mismo Reglamento, establece que *"para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad"*;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios (CAS) sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, entre otros, a la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad, por lo cual para que dichos servidores puedan desempeñar las funciones de un puesto directivo de confianza en adición a sus funciones, se puede aplicar la acción administrativa de desplazamiento de la designación temporal contemplada en el régimen CAS;

Que, a través del artículo 50 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 072-2019-SANIPES/PE se establece que la designación temporal debe entenderse como la suplencia o sustitución de un servidor por otro, es autorizada por la Gerencia General y procede, entre otros casos, por vacaciones del titular;

Que, estando a lo señalado en el Informe N° 011-2020-SANIPES/OA-URH, la servidora propuesta por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, Vanessa Quevedo Alvarado, se encuentra vinculada a SANIPES en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 061-2018-SANIPES, el cual fue suscrito el 07 de diciembre de 2018;

Que, considerando que la Gerencia General aceptó la propuesta de la Directora (e) de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, de designar temporalmente a la Ingeniera Vanessa Quevedo Alvarado como Subdirectora de la Subdirección de Sanidad Acuicola; a través del Informe N° 008-2020-SANIPES/OA la Oficina de Administración remite el Informe N° 011-2020-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos que considera pertinente y viable que la Ingeniera Vanessa Quevedo Alvarado asuma la suplencia de funciones del cargo de Subdirectora de la Subdirección de Sanidad Acuicola, en adición a las obligaciones asumidas en el Contrato Administrativo de Servicios suscrito con la entidad;

Que, en el mismo informe se señala que resulta viable que la Gerencia General de SANIPES, emita un acto resolutivo a través del cual se disponga que la Ingeniera Vanessa Quevedo Alvarado, Especialista en Proyectos de Investigación, asuma desde el 13 de enero de 2020 la suplencia de funciones en el citado puesto de Subdirectora de la Subdirección de Sanidad Acuicola de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola, en adición a las obligaciones asumidas en el Contrato Administrativo de Servicios suscrito con la entidad;

Que, el Informe N° 008-2020-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente viable que, mediante acto resolutivo de la Gerencia General, la servidora Vanessa Quevedo Alvarado asuma temporalmente el puesto como Subdirectora de la Subdirección de Sanidad Acuicola de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola, en adición a las funciones que ejerce según su contrato administrativo de servicios;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, define que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (denominación utilizada en el cuerpo normativo), se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en este sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, la Gerencia General es el órgano responsable de las actividades administrativas de



Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



SANIPES, siendo la máxima autoridad administrativa, que actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna. Asimismo, el literal p) del artículo 20 del citado Reglamento establece que es función de la Gerencia General: *"emitir resoluciones en el ámbito de su competencia"*;

Con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración; y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402; el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 082-2019-SANIPES/PE, que aprueba el reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 093-2015-PRODUCE; y el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR licencia por maternidad a la Médico Veterinario MURIEL GÓMEZ SÁNCHEZ OREZZOLI, Subdirectora de la Subdirección de Sanidad Acuícola de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola de SANIPES, a partir del 13 de enero de 2020 por un lapso de noventa y ocho (98) días.

Artículo 2.- DESIGNAR TEMPORALMENTE a la servidora VANESSA QUEVEDO ALVARADO, en el puesto de Subdirectora de la Subdirección de Sanidad Acuícola de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, en adición a sus funciones, a partir del 13 de enero de 2020.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los interesados.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -


.....
Lic. RICARDO AUGUSTO OBERTI IZQUIERDO
Gerente General

